



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2015-MDP.


Paucarpata, 05 de enero del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA:

VISTO:

La necesidad de delegación de facultades a Gerencia Municipal y otras para agilizar los procedimientos, la correcta y eficiente administración municipal, por ser de interés del vecindario, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta nueva Gestión Edil está agilizar los Procedimientos Administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen hacia la institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias a Gerencia Municipal, a fin de que los Procedimientos Administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, el literal 20 del artículo 20 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27º y 39º de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78 y siguientes de la precitada norma;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con decreto Legislativo N° 1017 señala en su artículo 5º que el Titular de la entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, no puede ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obras y otros supuestos que se establecen en el reglamento; además en el artículo 26º dispone que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el titular de la entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad; disposiciones que concuerdan con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

La ley General del Sistema Nacional Presupuestario, Ley N° 28411, indica que el Alcalde en su condición de Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva del pliego, y puede delegar sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

funciones cuando lo establezca expresamente la Ley General, Las Leyes de Presupuesto del Sector Público. El Titular será responsable solidario con el delegado;

Que, por su parte la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444, establece en el artículo 74º, la facultad de desconcentrar competencias a otros jerárquicamente dependientes, así como la facultad de emitir resoluciones cuando se haya transferido competencias siempre que no haya disposición legal en contrario;

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Paucarpata (ROF) establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes, Subgerentes y Servidores de la entidad. En esta estructura el Alcalde es la máxima autoridad, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, en atención a la necesidad de agilizar los trámites, y desconcentrar las facultades y competencias para una mejor y rápida atención de las obligaciones y servicios municipales;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Desconcentrar y Delegar en el Gerente Municipal, las atribuciones del Alcalde para defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y de los vecinos, bajo estricta responsabilidad. *→ Paucarpata*

ARTICULO SEGUNDO.- Desconcentrar y Delegar en el Gerente Municipal las atribuciones del Alcalde para ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal dispuestas en el numeral 3 del art. 20 de la Ley 27972, respecto a aquellas que correspondan, tengan relación o sean compatibles con las funciones del referido funcionario. *→ Clacoma de Paucarpata*

ARTICULO TERCERO.- Desconcentrar y Delegar facultades en el Gerente Municipal, las facultades atribuidas del Alcalde, quedando autorizado para las siguientes acciones:

FACULTADES QUE SE DELEGAN DERIVADAS DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972:

- a) Dirigir la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal
- b) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto del control de la recaudación de ingresos municipales, y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- c) Autorizar las Licencias de los funcionarios municipales y demás servidores de la Municipalidad.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
- e) Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República.
- f) Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las Empresas Municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector privado.



FACULTADES QUE SE DELEGAN DERIVADAS DE LEYES ESPECIALES:

EN MATERIA DE PERSONAL:

- a) Aprobación y suscripción de contratos laborales de los trabajadores sujetos a los regímenes laborales regulados del Decreto Legislativo N°276, D.L. 728, y D.L. 1057 (CAS).
- b) Oficializar las resoluciones de amonestación y suspensión sin goce de haber.
- c) Sancionar disciplinariamente a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N°1057.
- d) El otorgamiento de permisos por lactancia.
- e) Reconocer y otorgar bonificaciones en cumplimiento de negociaciones bilaterales, y demás normas aplicables.
- f) Autorización para el pago por tiempo de servicios a los servidores municipales.
- g) Aprobación y modificación de rol de vacaciones.
- h) Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio
- i) Reconocimiento y pago de compensaciones pendientes de pago (Créditos Devengados) de ejercicios anteriores, sobre Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones)
- j) La suscripción de los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto, y la suscripción de las adendas que corresponda.

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

- a) Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones.
- b) Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificatorias

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ABASTECIMIENTOS:

- a) La facultad de aprobar el expediente de contratación a que se refiere la Ley de Contrataciones.
- b) La aprobación de Bases Administrativas para los procesos de selección a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) La facultad de designar Comités Especiales de Contrataciones a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- d) La suscripción de los contratos surgidos de los procesos de selección, e imposición de las penalidades por su incumplimiento.
- e) La aplicación de penalidades referidas a los contratos provenientes de procesos de selección
- f) Autorización de licencias laborales solicitadas por el personal.
- g) Las facultades en materia presupuestal en cuanto competen las responsabilidades del Titular del Pliego, al que se indica en el Capítulo II – Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 7º del Texto Actualizado de la Ley 28411.
- h) Cancelar los procesos de selección conforme a las causales contenidas en la Ley.
- i) Responder por la Dirección y Ejecución de los asuntos relativos a los procesos de contratación.

ARTICULO CUARTO.- Desconcentrar y Delegar en el Gerente de Servicios Públicos la Gestión y manejo de los residuos sólidos señalados en el artículo 9º de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", y del Artículo 8º del D. S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley citada.

ARTICULO QUINTO.- Facultar al Gerente Municipal para dictar los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas, mediante Resoluciones Gerenciales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Directivas, y otros que corresponda para el adecuado ejercicio de las nuevas funciones que asume a raíz del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Derogar a partir de la fecha toda Norma Municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía y hacer de conocimiento a todas las Gerencias y Sub Gerencias, para que se adopten las previsiones necesarias en los trámites vinculados.



MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Lic. Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE